ACUERDO No. _____

( )

"**Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1080 de 2015, y se adopta y reglamenta el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se dictan otras disposiciones**"

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1989, el artículo 76, literal b) de la Ley 489 de 1998, la Ley 1470 de 2011, el Decreto 2126 de 2012, el Decreto 1080 de 2015, el Acuerdo 09 de 2012 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, literal d) de la Ley 80 de 1989, el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado tiene como función formular, orientar, coordinar y controlar la política nacional de archivos, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y los aspectos económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos de los archivos que hagan parte del Sistema Nacional de Archivos.

Que el artículo 24 de la Ley 594 de 2000, determina que es obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas Tablas de Retención Documental.

Que mediante el Decreto 2126 de 2012, el Presidente de la República aprobó la modificación de la estructura del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y determinó las funciones de sus dependencias.

Que mediante el Decreto 2126 de 2012, artículo 11º, numeral 2º, faculta a la Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental para "*(…) Emitir concepto acerca de las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental que sean sometidas a consideración del Comité Evaluador de Documentos".*

Que mediante el Decreto 2126 de 2012, artículo 11º, numeral 7º, faculta a la Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental para "*(…) Conceptuar sobre la declaratoria como bienes de interés cultural, de archivos públicos y privados".*

Que mediante Decreto 2126 de 2012, artículo 11º, numeral 8º, faculta a la Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental para " *(…) Coordinar las acciones para el registro de archivos tanto públicos como privados declarados de interés cultural, incluyendo los archivos históricos o patrimoniales que hacen parte del Sistema Nacional de Archivos y coordinar el Censo Nacional de Archivos".*

Que el Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.8.2.1.3 estableció entre otras, como instancia de articulación del Sistema Nacional de Archivos a nivel nacional, el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

ACUERDO No. _____

( )

"**Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1080 de 2015, y se adopta y reglamenta el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se dictan otras disposiciones**"

Que el parágrafo del artículo 2.8.2.1.9 del Decreto 1080 de 2015, establece: *"El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, podrá evaluar las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental de las Gobernaciones y Distritos, de sus entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas y de las entidades privadas que cumplen funciones públicas de los municipios, distritos y departamentos, una vez aprobadas por el Comité Interno de Archivo de la respectiva entidad".*

Que es función del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado reglamentar el procedimiento para la elaboración, evaluación, aprobación e implementación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental.

Que la evaluación de documentos es un proceso de carácter intelectual que se basa en conocimientos especializados y criterios técnicos que permitan determinar los valores de los documentos y fijar los tiempos de retención documental en las diferentes fases del archivo y en especial la conservación permanente con fines históricos, científicos, técnicos y culturales.

Que la selección de documentos requiere del apoyo en técnicas precisas, acordes con la naturaleza de los documentos, a efectos de asegurar la calidad y servicios de los archivos en las entidades públicas y privadas con función pública, garantizando el acceso de los ciudadanos a los documentos cuya conservación se haya definido.

Que se hace necesario reformar la instancia que facilite la evaluación y convalidación de las Tablas de Retención Documental y la Tablas de Valoración Documental aprobadas por el Comité Interno de Archivo de cada entidad, función sustituida por el Comité Interno de Desarrollo Administrativo o el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de cada entidad, según el caso, y de los procesos de transferencia documental, con miras a salvaguardar el patrimonio documental del país.

Que dentro de las instancias articuladoras del Sistema Nacional de Archivos en el nivel nacional se encuentra el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

Que debido a los cambios normativos y de operatividad que se han venido presentando, el Acuerdo 003 del 15 de marzo de 2013 "*Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2578 de 2012 se adopta y reglamenta el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones"* debe ser ajustado a los nuevos lineamientos impartidos al interior del Consejo Directivo.

Que el Acuerdo 003 del 27 de noviembre de 2017 "*Por el cual se adoptan y reglamentan las condiciones para la declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico -BIC-CDA- y se dictan otras disposiciones"* asigna funciones al Comité Evaluador de Documentos como órgano asesor de la Dirección General del Archivo General de la Nación para evaluar las propuestas de declaratoria de Bienes de Interés Cultural de

ACUERDO No. _____

( )

"**Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1080 de 2015, y se adopta y reglamenta el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se dictan otras disposiciones**"

Carácter Documental Archivístico, que incluye: Inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos para Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LIC-BIC-CDA; Planes Especiales de Manejo y Protección de Carácter Documental Archivístico PEMP-CDA, y Declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico BIC-CDA y así incluir el patrimonio documental en el Régimen Especial de Protección que señala la Ley 1185 de 2008 que modificó la Ley 397 de 1997.

Que en virtud de las disposiciones del Gobierno Nacional antes aludidas y las obligaciones asignadas al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado se hace necesario definir la conformación, funciones y reglamento del Comité Evaluador de Documentos, como órgano o instancia de articulación encargado de estudiar los asuntos relativos al valor primario y secundario de los documentos de las tablas de retención documental - TRD y tablas de valoración documental – TVD, los lineamientos sobre selección y eliminación de éstos; así como sugerir el régimen de acceso y de transferencia y resolver las consultas sobre eliminación de documentos producidos por los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y recomendar a la Dirección General la conveniencia de la convalidación de los instrumentos archivísticos mencionados. Así mismo, es función de este Comité actuar como instancia asesora de la Dirección General en los procesos de las declaratorias de Bien de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico BIC-CDA del ámbito nacional.

Que el proyecto de Acuerdo fue publicado en la página del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, por el término de treinta (30) días calendario comprendidos entre el 27 de febrero y el 27 marzo de 2018, para comentarios de la ciudadanía, en cumplimiento de la Resolución 656 del 18 de septiembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

A C U E R D A:

ARTICULO 1°. Definición. El Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado es la instancia de articulación del Sistema Nacional de Archivos responsable de asesorar a la Dirección General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y en temas referentes al valor primario y secundario de los documentos, la convalidación de tablas de retención documental y tablas de valoración documental de los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley 594 de 2000, la declaratoria de bienes de interés cultural de carácter documental archivístico, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Carácter Documental Archivístico - PEMP, con miras a proteger el patrimonio documental del país y propender por su conservación permanente.

ARTÍCULO 2º. Integración. El Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, estará conformado de la siguiente forma:

a) El Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado quien lo presidirá.

ACUERDO No. _____

( )

"**Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1080 de 2015, y se adopta y reglamenta el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se dictan otras disposiciones**"

b) El Subdirector de Gestión del Patrimonio Documental quién actuará como secretario técnico del Comité.

c) El Subdirector del Sistema Nacional de Archivos.

d) El Subdirector de Tecnologías de la Información Archivística y Documento Electrónico.

e) El Subdirector de Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos.

f) El Coordinador del Grupo de Evaluación Documental y Transferencias Secundarias del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, quien actúa con voz pero sin voto.

g) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o el abogado delegado por este.

h) El Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura, o en su ausencia un delegado del grupo de bienes muebles de la misma Dirección.

i) Un miembro designado por la Academia Colombiana de Historia.

j) Un archivista de reconocida experiencia en valoración de patrimonio documental archivístico, designado por el Colegio Colombiano de Archivistas.

k) Un delegado del Consejo Nacional de Patrimonio del Ministerio de Cultura

PARÁGRAFO PRIMERO: Cambio de representantes ante el Comité Evaluador de Documentos. Los representantes de que tratan los literales *i, j* y *k* del presente artículo, se designarán por un periodo de dos (2) años. Su inasistencia a más de dos (2) sesiones, dará lugar a su reemplazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Secretario Técnico es el responsable de custodiar las Actas del Comité Evaluador de Documentos.

ARTICULO 3°. Funciones. Serán funciones del Comité Evaluador de Documentos, las siguientes:

a) Servir de órgano asesor o instancia asesora del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, para estudiar los asuntos relativos al valor secundario de los documentos y la preparación de lineamientos sobre selección y eliminación de éstos.

b) Asesorar al Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado sobre la conveniencia de convalidar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental aprobadas por las entidades públicas en los diferentes niveles territoriales, ramas del poder público y los particulares que cumplen funciones públicas, que por competencia sean de su conocimiento o las que de oficio asuma para tal fin.

ACUERDO No. _____

( )

"**Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1080 de 2015, y se adopta y reglamenta el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se dictan otras disposiciones**"

c) Emitir concepto sobre los valores testimoniales, informativos, culturales, científicos e históricos de los documentos que hacen parte de los archivos de las entidades públicas, que sean sometidos a su consideración por parte del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

d) Conceptuar a solicitud del Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, cuando existan controversias entre las entidades públicas y los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos, sobre los resultados de la evaluación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental, aprobadas por las entidades departamentales, distritales y municipales, a solicitud de las mismas entidades o de los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos.

e) Pronunciarse sobre las listas de documentos a eliminar, publicadas por las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal cuando lo considere pertinente.

f) Conceptuar a solicitud del Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, sobre las observaciones y objeciones presentadas por los ciudadanos a las listas de eliminación de documentos publicadas por las diferentes entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas.

g) Conceptuar y recomendar al Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, sobre las solicitudes de declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico BIC-CDA de ámbito nacional, e inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico LIC-BIC, de entidades públicas y privadas, de conformidad con la normatividad vigente sobre esta materia.

h) Conceptuar y recomendar al Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado sobre la necesidad de formular los Planes Especiales de Manejo y Protección de Carácter Documental Archivístico PEMP-CDA del orden nacional y aprobarlos.

i) Conceptuar a solicitud del Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, cuando existan controversias entre las entidades públicas y los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos, sobre las declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico, por las entidades departamentales, distritales y municipales, a solicitud de las mismas entidades o de los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos.

j) Conceptuar para estudio del Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado sobre los documentos técnicos que reciba para su estudio y aval relacionados con la valoración de documentos y recomendar su adopción o implementación.

k) Proponer las acciones necesarias para proteger el patrimonio documental y recomendar se suspendan las prácticas que atenten contra la preservación y conservación del mismo.

ACUERDO No. _____

( )

"**Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1080 de 2015, y se adopta y reglamenta el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se dictan otras disposiciones**"

l) Presentar al Consejo Directivo y al Director General, informes periódicos de sus actividades.

m) Adoptar, aprobar y modificar su propio reglamento.

n) Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Los asuntos relativos a las funciones de la presidencia, secretaria técnica, quorum, sesiones y actas serán establecidas en el reglamento interno que adopte el Comité Evaluador de Documentos.

ARTICULO 4º. Reuniones. El Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del Director General.

PARÁGRAFO. Las Actas del Comité Evaluador de Documentos, serán entregadas al Coordinador del Grupo de Evaluación y Transferencias Secundarias para su custodia.

ARTÍCULO 5º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo 003 de 2013 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

ZULIA MENA GARCÍA
PRESIDENTE

MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN
SECRETARIA TÉCNICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO AGN_____

"Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1080 de 2015, y se adopta y reglamenta el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se dictan otras disposiciones"

Presento a consideración del honorable Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, la justificación normativa y las razones de conveniencia que han motivado la necesidad de modificar el Acuerdo 003 del 15 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado "Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2578 de 2012, y se adopta y reglamenta el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se dictan otras disposiciones", por iniciativa de la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Archivo General de la Nación.

La razón de ser de esta iniciativa obedece a que el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado aprobó el 27 de noviembre de 2017 el Acuerdo 03 de 2017 *"Por el cual se adoptan y reglamentan las condiciones para la declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico -BIC-CDA- y se dictan otras disposiciones";* Acuerdo que asigna nuevas funciones al Comité Evaluador de Documentos, como órgano asesor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado en cuanto al proceso de la Declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico del ámbito nacional. Por tanto, se hace necesario modificar el Acuerdo 003 de 2014 y se presenta a consideración el proyecto de Acuerdo *"Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 1080 de 2015, y se adopta y reglamenta el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se dictan otras disposiciones".*

1. Agenda regulatoria

Es importante aclarar que este proyecto de Acuerdo que tiene por objeto modificar el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, no fue incluido en la Resolución No. 656 del 18 de septiembre de 2017 expedida por el Archivo general de la Nación Jorge Palacios Preciado *"Por la cual se reglamenta la expedición y publicación de la Agenda Regulatoria y se fijan los plazos de consulta pública de los proyectos específicos de regulación que expida el Archivo General de la Nación* Jorge Palacios Preciado", por cuanto se inició su proyección de modificación de manera paralela al proyecto de Acuerdo para las declaratorias de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico desde el año 2016, hoy en día reglamentado mediante Acuerdo 03 de 2017 de esta institución. Ahora bien, el proyecto de Acuerdo para modificar el Comité Evaluador de Documentos fue presentado y aprobado ante el Comité de Patrimonio de la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, como consta en el Acta No. 5 de este Comité, de fecha 16 de junio de 2017. Así mismo, fue consultado a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Cultura, quienes enviaron observaciones al mismo y fueron sustentadas en sesión del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado en el mes de Julio de 2017; observaciones atendidas en la presente versión.

DOCUMENTO EN CONSULTA PÚBLICA

2. Marco Legal del Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación

El artículo 2º. literal d) de la Ley 80 de 1989, establece que el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado tiene como función formular, orientar, coordinar y controlar la política nacional de archivos, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y los aspectos económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos de los archivos que hagan parte del Sistema Nacional de Archivos.

La Ley 397 de 1997, modificada mediante la Ley 1185 de 2008, crea el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación y fijó un régimen especial de protección y estímulo para los bienes de dicho patrimonio que, por sus especiales condiciones o representatividad hayan sido o sean declarados como Bienes de Interés Cultural.

El artículo 24 de la Ley 594 de 2000, determina que es obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas Tablas de Retención Documental.

El Decreto 2126 de 2012, se aprobó la modificación de la estructura del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se determinó las funciones de sus dependencias.

El Decreto 2126 de 2012, artículo 11º, numeral 2º, faculta a la Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental para "(…) Emitir concepto acerca de las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental que sean sometidas a consideración del Comité Evaluador de Documentos".

El Decreto 2126 de 2012, artículo 11º, numeral 7º, faculta a la Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental para "(…) Conceptuar sobre la declaratoria como bienes de interés cultural, de archivos públicos y privados".

El Decreto 2126 de 2012, artículo 11º, numeral 8º, faculta a la Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental para " (…) Coordinar las acciones para el registro de archivos tanto públicos como privados declarados de interés cultural, incluyendo los archivos históricos o patrimoniales que hacen parte del Sistema Nacional de Archivos y coordinar el Censo Nacional de Archivos".

El Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.8.2.1.3 estableció entre otras, como instancia de articulación del Sistema Nacional de Archivos a nivel nacional, el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

El parágrafo del artículo 2.8.2.1.9 del Decreto 1080 de 2015, establece: "El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, podrá evaluar las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental de las Gobernaciones y Distritos, de sus entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas y de las entidades privadas que cumplen funciones públicas de los municipios, distritos y departamentos, una vez aprobadas por el Comité Interno de Archivo de la respectiva entidad".

El Acuerdo 003 del 27 de noviembre de 2017 *"Por el cual se adoptan y reglamentan las condiciones para la declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico -BIC-CDA- y se dictan otras disposiciones*" asigna funciones al Comité Evaluador de Documentos como órgano asesor de la Dirección General del Archivo General de la Nación

DOCUMENTO PÚBLICA

Jorge Palacios Preciado, para evaluar las propuestas de declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico.

Es función del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado reglamentar el procedimiento para la elaboración, evaluación, aprobación e implementación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental.

El proceso de evaluación de documentos es un ejercicio de carácter intelectual que se basa en conocimientos especializados y criterios técnicos que permitan determinar los valores de los documentos y fijar los tiempos de retención documental en las diferentes fases del archivo y en especial la conservación permanente con fines históricos, científicos, técnicos y culturales.

La selección de documentos requiere del apoyo en técnicas precisas, acordes con la naturaleza de los documentos, a efectos de asegurar la calidad y servicios de los archivos en las entidades públicas y privadas con función pública, garantizando el acceso de los ciudadanos a los documentos cuya conservación se haya definido.

Dentro de las instancias articuladoras del Sistema Nacional de Archivos en el nivel nacional se encuentra el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Que en virtud de las disposiciones del Gobierno Nacional antes aludidas y las obligaciones asignadas al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado se hace necesario definir la conformación, funciones y reglamento del Comité Evaluador de Documentos, como órgano o instancia de articulación encargado de estudiar los asuntos relativos al valor primario y secundario de los documentos de las tablas de retención documental - TRD y tablas de valoración documental – TVD, los lineamientos sobre selección y eliminación de éstos; así como sugerir el régimen de acceso y de transferencia y resolver las consultas sobre eliminación de documentos producidos por los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y recomendar a la Dirección General la conveniencia de la convalidación de los instrumentos archivísticos mencionados. Así mismo, es función de este Comité actuar como instancia asesora de la Dirección General en los procesos de las declaratorias de Bien de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico BIC-CDA del ámbito nacional.

3. Modificaciones propuestas para el Acuerdo

La modificación que requiere el Acuerdo 003 del 15 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, "*Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2578 de 2012, y se adopta y reglamenta el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y se dictan otras disposiciones*", tiene como objetivo agregar nuevas funciones e integrantes en cumplimiento a las nuevas funciones que adquiere para el proceso de las declaratorias de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico BIC-CDA.

3.1 Considerandos

En cuanto a los Considerandos, se actualizan teniendo en cuenta el Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del sector Cultura que compila la normatividad expedida por Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y el Acuerdo 003 del 28 de noviembre de 2017 expedido por el AGN.

DOCUMENTO PÚBLICA

3.2 Integrantes

ACUERDO 003 del 15 de marzo de 2013 Comité Evaluador de Documentos	Proyecto de Acuerdo de Modificación del Comité Evaluador De Documentos	Observaciones Al Acuerdo Modificatorio
a. El Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado quien lo presidirá, o en su ausencia el Secretario General.	a) El Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado quien lo presidirá.	Continúa el mismo integrante
b. El Subdirector de Gestión del Patrimonio Documental.	b) El Subdirector de Gestión del Patrimonio Documental quién actuará como secretario técnico del Comité.	Continúa el mismo integrante
c. El Subdirector del Sistema Nacional de Archivos.	c) El Subdirector del Sistema Nacional de Archivos.	Continúa el mismo integrante
	d) El Subdirector de Tecnologías de la Información Archivística y Documento Electrónico.	Ingresa este integrante
	e) El Subdirector de Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos.	Ingresa este integrante
d. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o un abogado de dicha oficina.	f) El Coordinador del Grupo de Evaluación Documental y Transferencias Secundarias del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, quien actúa con voz, pero sin voto.	Continúa el mismo integrante
e. El Coordinador del Grupo de Valoración Documental y Transferencias Secundarias, quien actuará como secretario técnico del Comité.	g) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o el abogado delegado por este.	Continúa el mismo integrante
f. El Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura, o en su ausencia un delegado del grupo de bienes muebles de la misma Dirección.	h) El Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura, o en su ausencia un delegado del grupo de bienes muebles de la misma Dirección.	Continúa el mismo integrante
g. Un representante de los investigadores registrados formalmente ante el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, designado por el Director General.		Se prescinde de este integrante
h. Un historiador designado por la Academia Colombiana de Historia.	i) Un miembro designado por la Academia Colombiana de Historia.	Continúa el mismo integrante
i. Un archivista designado por el Colegio Colombiano de Archivistas.	j) Un archivista de reconocida experiencia en valoración de patrimonio documental archivístico, designado por el Colegio Colombiano de Archivistas.	Continúa el mismo integrante

DOCUMENTO EN CONSULTA PÚBLICA

	k) Un delegado del Consejo Nacional de Patrimonio del Ministerio de Cultura	Ingresa este integrante

3.3 Funciones

ACUERDO 003 del 15 de marzo de 2013 COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS	PROYECTO DE ACUERDO MODIFICACION COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS	OBSERVACIONES AL ACUERDO MODIFICATORIO
a. Servir de órgano asesor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, para estudiar los asuntos relativos al valor secundario de los documentos y la preparación de lineamientos sobre selección y eliminación de éstos	a) Servir de órgano asesor o instancia asesora del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, para estudiar los asuntos relativos al valor secundario de los documentos y la preparación de lineamientos sobre selección y eliminación de éstos.	Continúa la misma función
b. Emitir concepto a solicitud del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado sobre las consultas relacionadas con los tiempos de conservación de documentos, presentadas por las diferentes entidades públicas, incluyendo las instancias e instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Archivos, cuando no exista normatividad especial que regule los plazos de retención.		Esta función está incluida en el numeral d) y j)
c) Sugerir el régimen de acceso y transferencias de los documentos de valor secundario, con base en las tablas de retención documental y tablas de valoración documental aprobadas por cada organismo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.		Esta función está incluida en el numeral d) y j)
d) Emitir concepto sobre los valores testimoniales, informativos, culturales, científicos e históricos de los documentos que hacen parte de los archivos de las entidades públicas, que sean sometidos a su consideración por parte de Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado	c) Emitir concepto sobre los valores testimoniales, informativos, culturales, científicos e históricos de los documentos que hacen parte de los archivos de las entidades públicas, que sean sometidos a su consideración por parte del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.	Continúa la misma función
e) Asesorar al Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado en los asuntos relativos a la evaluación de las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental aprobadas por las entidades públicas en los diferentes niveles territoriales y ramas del poder público.	b) Asesorar al Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado sobre la conveniencia de convalidar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental aprobadas por las entidades públicas en los diferentes niveles territoriales, ramas del poder público y los particulares que cumplen funciones públicas, que por competencia sean de su conocimiento o las que de oficio asuma para tal fin.	Continúa la misma función

DOCUMENTO EN CONSULTA PÚBLICA

f) Conceptuar a solicitud del Director General del Archivo General de la Nación, cuando existan controversias entre las entidades públicas y los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos, sobre los resultados de la evaluación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental, aprobadas por las entidades departamentales, distritales y municipales, a solicitud de las mismas entidades o de los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos	d) Conceptuar a solicitud del Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, cuando existan controversias entre las entidades públicas y los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos, sobre los resultados de la evaluación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental, aprobadas por las entidades departamentales, distritales y municipales, a solicitud de las mismas entidades o de los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos.	Continúa la misma función
g) Pronunciarse cuando así lo considere sobre las listas de documentos para eliminar, publicadas por las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal.	j) Conceptuar para estudio del Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado sobre los documentos técnicos que reciba para su estudio y aval relacionados con la valoración de documentos y recomendar su adopción o implementación.	Se ajusta la función de los literales b. y c. del Acuerdo 03 de 2015
h) Conceptuar a solicitud del Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, sobre las observaciones y objeciones presentadas por los ciudadanos a las listas de eliminación de documentos publicadas por las diferentes entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas.	e) Pronunciarse sobre las listas de documentos a eliminar, publicadas por las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal cuando lo considere pertinente.	Continúa la misma función
i) Conocer, analizar y recomendar a la Dirección General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, sobre las solicitudes de declaratoria BIC de archivos y documentos, presentadas por los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos, entidades públicas y particulares, de conformidad con la normatividad vigente sobre esta materia.	f) Conceptuar a solicitud del Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, sobre las observaciones y objeciones presentadas por los ciudadanos a las listas de eliminación de documentos publicadas por las diferentes entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas.	Continúa la misma función
j) Recomendar al Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, la inclusión en la lista representativa de bienes de interés cultural, de archivos y documentos cuyo valor amerite una eventual declaración como BIC de interés del ámbito nacional.	k) Proponer las acciones necesarias para proteger el patrimonio documental y recomendar se suspendan las prácticas que atenten contra la preservación y conservación del mismo.	Continúa la misma función
k) Conceptuar sobre los planes especiales de manejo y protección de los bienes archivísticos del ámbito nacional que conforman el patrimonio documental del país.	g) Conceptuar y recomendar al Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, sobre las solicitudes de declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico BIC-CDA de ámbito nacional, e inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico LIC-BIC, de entidades públicas y privadas, de conformidad con la normatividad vigente sobre esta materia.	Se ajusta esta función

DOCUMENTO EN CONSULTA PÚBLICA

	h) Conceptuar y recomendar al Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado sobre la necesidad de formular los Planes Especiales de Manejo y Protección de Carácter Documental Archivístico PEMP-CDA del orden nacional y aprobarlos.	Continúa la misma función
	i) Conceptuar a solicitud del Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, cuando existan controversias entre las entidades públicas y los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos, sobre las declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico, por las entidades departamentales, distritales y municipales, a solicitud de las mismas entidades o de los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos.	Se agrega esta función
		SE elimina esta función
l) Proponer las acciones necesarias para proteger el patrimonio documental y recomendar se suspendan las prácticas que atenten contra la preservación y conservación del mismo.	l) Presentar al Consejo Directivo y al Director General, informes periódicos de sus actividades.	Continúa la misma función
m) Presentar al Consejo Directivo y al Director General informes periódicos de sus actividades.	m) Adoptar, aprobar y modificar su propio reglamento.	Se agrega esta función por recomendación de la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura
n) Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo.	n) Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo.	Continúa la misma función

3.4 Otras modificaciones

Se agregan un parágrafo al Artículo 3º. En cuanto que Los asuntos relativos a las funciones de la presidencia, secretaria técnica, quorum, sesiones y actas serán establecidas en el reglamento interno que adopte el Comité Evaluador de Documentos.

Se agrega el Artículo 4º. Acerca de las **Reuniones.** El Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del Director General.

ANEXO:

Se anexo un Cuadro comparativo que incluye el Acuerdo 03 de 2013 (vigente) y la propuesta de Acuerdo de modificación para el Comité Evaluador de Documentos

DOCUMENTO EN CONSULTA PÚBLICA

CUADRO COMPARATIVO PARA EL PROYECTO DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS

ACUERDO 003 del 15 de marzo de 2013 Comité Evaluador de Documentos	Proyecto de Acuerdo de Modificación del Comité Evaluador De Documentos
EL CONSEJO DIRECTIVO **DEL** **GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO**	**EL CONSEJO DIRECTIVO** **DEL** **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO**
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere La Ley 80 de 1989, el Artículo 76, literal d) de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2126 de 2012, el Decreto 2578 de 2012, el Acuerdo 09 de 2012 y,	En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1989, el artículo 76, literal b) de la Ley 489 de 1998, la Ley 1470 de 2011, el Decreto 2126 de 2012, el Decreto 1080 de 2015, el Acuerdo 09 de 2012 y,
C O N S I D E R A N D O:	**C O N S I D E R A N D O:**
Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°. literal d) de la Ley 80 de 1989, el Archivo General de la Nación tiene como función formular, orientar, coordinar y controlar la política nacional de archivos, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y los aspectos económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos de los archivos que hagan parte del Sistema Nacional de Archivos.	Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, literal d) de la Ley 80 de 1989, el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado tiene como función formular, orientar, coordinar y controlar la política nacional de archivos, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y los aspectos económicos, sociales, culturales, científicos y tecnológicos de los archivos que hagan parte del Sistema Nacional de Archivos.
Que el artículo 24 de la Ley 594 de 2000, determina que es obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas Tablas de Retención Documental.	Que el artículo 24 de la Ley 594 de 2000, determina que es obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas Tablas de Retención Documental.
Que mediante el Decreto 2126 del día 16 de octubre de 2012, el Presidente de la República aprobó la modificación de la estructura del Archivo General de la Nación, y se determinaron las funciones de sus dependencias.	Que mediante el Decreto 2126 de 2012, el Presidente de la República aprobó la modificación de la estructura del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y determinó las funciones de sus dependencias.
Que el Decreto 2578 de 2012, "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se deroga el Decreto 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado", en su artículo 3 estableció entre otras, como instancia de articulación del Sistema Nacional de Archivos a nivel nacional, el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.	Que mediante el Decreto 2126 de 2012, artículo 11º, numeral 2º, faculta a la Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental para "*(…) Emitir concepto acerca de las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental que sean sometidas a consideración del Comité Evaluador de Documentos".*
Que el parágrafo del artículo 9 [0] del Decreto 2578 de 2012, establece: "El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, podrá evaluar las Tablas de Retención Documental y de Valoración Documental de las Gobernaciones y Distritos, de sus entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas y de las entidades privadas que cumplen funciones públicas de los municipios, distritos y departamentos, una vez aprobadas por el Comité Interno de Archivo de la respectiva entidad".	Que mediante el Decreto 2126 de 2012, artículo 11º, numeral 7º, faculta a la Subdirección de Gestión de Patrimonio Documental para "*(…) Conceptuar sobre la declaratoria como bienes de interés cultural, de archivos públicos y privados".* Que mediante Decreto 2126 de 2012, artículo 11º, numeral 8º, faculta a la Subdirección de

Que el artículo 1 6° del Decreto 2578 de 2012, asignó la responsabilidad de aprobar las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental al Comité Interno de Archivo de cada entidad y que el artículo 8 de la misma norma asignó a los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos la competencia para evaluarlas, emitir concepto sobre su evaluación y solicitar los ajustes que sean necesarios. Que es función del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado reglamentar el procedimiento para la elaboración, evaluación, aprobación e implementación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental. Que la evaluación de documentos es un proceso de carácter intelectual que se basa en conocimientos especializados y criterios técnicos que permitan determinar los valores de los documentos y fijar los plazos de conservación documental en las diferentes fases del archivo y en especial la conservación permanente con fines históricos, científicos, técnicos y culturales. Que la selección de documentos requiere del apoyo en técnicas precisas, acordes con la naturaleza de los documentos, a efectos de asegurar la calidad y servicios de los archivos en las entidades públicas y privadas con función pública, garantizando el acceso de los ciudadanos a los documentos cuya conservación se haya definido. Que se hace necesario conformar la instancia que facilite la evaluación de las Tablas de Retención y Valoración Documental aprobadas por el Comité Interno de Desarrollo Administrativo o el Comité Interno de Archivo de cada entidad, según el caso, y de los procesos de transferencia documental, con miras a salvaguardar el patrimonio documental del país. Que dentro de las instancias articuladoras del Sistema Nacional de Archivos en el nivel nacional se encuentra el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado. Que en virtud de las disposiciones del Gobierno Nacional antes aludidas y las obligaciones asignadas al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado se hace necesario definir la nueva conformación, funciones y reglamento del Comité Evaluador de Documentos, como el órgano encargado de estudiar los asuntos relativos al valor primario y secundario de los documentos, las declaratorias de Bien de Interés Cultural -BIC para bienes archivísticos y preparar los lineamientos sobre selección y eliminación de éstos, así como sugerir el régimen de acceso y de transferencia y resolver las consultas sobre eliminación de documentos producidos por las diferentes entidades públicas. Que en mérito de lo expuesto, **A C U E R D A:** **ARTICULO 1°**. **Definició**n. El Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación	Gestión de Patrimonio Documental para " *(…) Coordinar las acciones para el registro de archivos tanto públicos como privados declarados de interés cultural, incluyendo los archivos históricos o patrimoniales que hacen parte del Sistema Nacional de Archivos y coordinar el Censo Nacional de Archivos".* Que el Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.8.2.1.3 estableció entre otras, como instancia de articulación del Sistema Nacional de Archivos a nivel nacional, el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado. Que el parágrafo del artículo 2.8.2.1.9 del Decreto 1080 de 2015, establece: *"El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, podrá evaluar las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental de las Gobernaciones y Distritos, de sus entidades centralizadas, descentralizadas, autónomas y de las entidades privadas que cumplen funciones públicas de los municipios, distritos y departamentos, una vez aprobadas por el Comité Interno de Archivo de la respectiva entidad".* Que es función del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado reglamentar el procedimiento para la elaboración, evaluación, aprobación e implementación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental. Que la evaluación de documentos es un proceso de carácter intelectual que se basa en conocimientos especializados y criterios técnicos que permitan determinar los valores de los documentos y fijar los tiempos de retención documental en las diferentes fases del archivo y en especial la conservación permanente con fines históricos, científicos, técnicos y culturales. Que la selección de documentos requiere del apoyo en técnicas precisas, acordes con la naturaleza de los documentos, a efectos de asegurar la calidad y servicios de los archivos en las entidades públicas y privadas con función pública, garantizando el acceso de los ciudadanos a los documentos cuya conservación se haya definido. Que se hace necesario reformar la instancia que facilite la evaluación y convalidación de las Tablas de Retención Documental y la Tablas de Valoración Documental aprobadas por el Comité Interno de Archivo de cada entidad, función sustituida por el Comité Interno de Desarrollo Administrativo o el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de cada entidad, según el caso, y de los procesos de transferencia documental, con miras a salvaguardar el patrimonio documental del país. Que dentro de las instancias articuladoras del Sistema Nacional de Archivos en el nivel nacional se encuentra el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado. Que debido a los cambios normativos y de operatividad que se han venido presentando, el Acuerdo 003 del 15 de marzo de 2013 "*Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2578 de 2012 se adopta y reglamenta el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones"* debe ser ajustado a los nuevos lineamientos impartidos

es la instancia responsable de decidir sobre la valoración y disposición final de los documentos de archivo con miras a proteger el patrimonio documental del país y propender por su conservación permanente. **ARTÍCULO 2°**. **Integración**. El Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación, estará conformado de la siguiente forma: a. El Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado quien lo presidirá, o en su ausencia el Secretario General. b. El Subdirector de Gestión del Patrimonio Documental. c. El Subdirector del Sistema Nacional de Archivos. d. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o un abogado de dicha oficina. e. El Coordinador del Grupo de Valoración Documental y Transferencias Secundarias, quien actuará como secretario técnico del Comité. f. El Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura, o en su ausencia un delegado del grupo de bienes muebles de la misma Dirección. g. Un representante de los investigadores registrados formalmente ante el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, designado por el Director General. h. Un historiador designado por la Academia Colombiana de Historia. i. Un archivista designado por el Colegio Colombiano de Archivistas. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **Cambio de representantes ante el Comité Evaluador de Documentos**. Los representantes de que tratan los literales g., h., i., del presente artículo, tendrán un periodo de dos (2) años, al final de los cuales se deberán designar nuevos **PARAGRAFO SEGUNDO**: Cuando la naturaleza del asunto lo requiera, se podrá invitar al Jefe de Archivo o al Secretario General o quien haga las veces de éstos de la Entidad productora de los documentos cuya Tabla de Retención Documental - T RD o Tabla de Valoración Documental - TVD, se esté evaluando, así como a los funcionarios o especialistas que considere pertinente, quienes tendrán voz pero no voto. **PARAGRAFO TERCERO**: El representante de los investigadores deberá estar acreditado como tal, en la base de datos que para tal fin establezca la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental. **PARAGRAFO CUARTO**: El Secretario Técnico es el responsable de llevar las Actas del Comité y garantizar su custodia y protección.	al interior del Consejo Directivo. Que el Acuerdo 003 del 27 de noviembre de 2017 "*Por el cual se adoptan y reglamentan las condiciones para la declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico -BIC-CDA- y se dictan otras disposiciones"* asigna funciones al Comité Evaluador de Documentos como órgano asesor de la Dirección General del Archivo General de la Nación para evaluar las propuestas de declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico, que incluye: Inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos para Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – LIC-BIC-CDA; Planes Especiales de Manejo y Protección de Carácter Documental Archivístico PEMP-CDA, y Declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico BIC-CDA y así incluir el patrimonio documental en el Régimen Especial de Protección que señala la Ley 1185 de 2008 que modificó la Ley 397 de 1997. Que en virtud de las disposiciones del Gobierno Nacional antes aludidas y las obligaciones asignadas al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado se hace necesario definir la conformación, funciones y reglamento del Comité Evaluador de Documentos, como órgano o instancia de articulación encargado de estudiar los asuntos relativos al valor primario y secundario de los documentos de las tablas de retención documental - TRD y tablas de valoración documental – TVD, los lineamientos sobre selección y eliminación de éstos; así como sugerir el régimen de acceso y de transferencia y resolver las consultas sobre eliminación de documentos producidos por los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y recomendar a la Dirección General la conveniencia de la convalidación de los instrumentos archivísticos mencionados. Así mismo, es función de este Comité actuar como instancia asesora de la Dirección General en los procesos de las declaratorias de Bien de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico BIC-CDA del ámbito nacional. Que el proyecto de Acuerdo fue publicado en la página del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, por el término de treinta (30) días calendario comprendidos entre el 27 de febrero y el 27 marzo de 2018, para comentarios de la ciudadanía, en cumplimiento de la Resolución 656 del 18 de septiembre de 2017. Que en mérito de lo expuesto, **A C U E R D A:** **ARTICULO 1°. Definición.** El Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado es la instancia de articulación del Sistema Nacional de Archivos responsable de asesorar a la Dirección General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y en temas referentes al valor primario y secundario de los documentos, la convalidación de tablas de retención documental y tablas de valoración documental de los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley 594 de 2000, la declaratoria de bienes de interés cultural de carácter documental archivístico, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Carácter Documental Archivístico - PEMP, con miras a proteger el patrimonio documental del país y propender por su conservación permanente.

ARTICULO 3°. Funciones. Serán funciones del Comité Evaluador de Documentos, las siguientes: a. Servir de órgano asesor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, para estudiar los asuntos relativos al valor secundario de los documentos y la preparación de lineamientos sobre selección y eliminación de éstos. b. Emitir concepto a solicitud del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado sobre las consultas relacionadas con los tiempos de conservación de documentos, presentadas por las diferentes entidades públicas, incluyendo las instancias e instituciones que hacen parte del Sistema Nacional de Archivos, cuando no exista normatividad especial que regule los plazos de retención. c. Sugerir el régimen de acceso y transferencias de los documentos de valor secundario, con base en las tablas de retención documental y tablas de valoración documental aprobadas por cada organismo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. d. Emitir concepto sobre los valores testimoniales, informativos, culturales, científicos e históricos de los documentos que hacen parte de los archivos de las entidades públicas, que sean sometidos a su consideración por parte de Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado. e. Asesorar al Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado en los asuntos relativos a la evaluación de las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental aprobadas por las entidades públicas en los diferentes niveles territoriales y ramas del poder público. f. Conceptuar a solicitud del Director General del Archivo General de la Nación, cuando existan controversias entre las entidades públicas y los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos, sobre los resultados de la evaluación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental, aprobadas por las entidades departamentales, distritales y municipales, a solicitud de las mismas entidades o de los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos. g. Pronunciarse cuando así lo considere sobre las listas de documentos para eliminar, publicadas por las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal. h. Conceptuar a solicitud del Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, sobre las observaciones y objeciones presentadas por los ciudadanos a las listas de eliminación de documentos publicadas por las diferentes entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas. i. Conocer, analizar y recomendar a la Dirección General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, sobre las solicitudes de declaratoria BIC de archivos y documentos, presentadas por los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos, entidades públicas y particulares, de conformidad con la normatividad vigente sobre esta materia.	**ARTÍCULO 2°. Integración**. El Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, estará conformado de la siguiente forma: a) El Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado quien lo presidirá. b) El Subdirector de Gestión del Patrimonio Documental quién actuará como secretario técnico del Comité. c) El Subdirector del Sistema Nacional de Archivos. d) El Subdirector de Tecnologías de la Información Archivística y Documento Electrónico. e) El Subdirector de Asistencia Técnica y Proyectos Archivísticos. f) El Coordinador del Grupo de Evaluación Documental y Transferencias Secundarias del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, quien actúa con voz pero sin voto. g) El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o el abogado delegado por este. h) El Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura, o en su ausencia un delegado del grupo de bienes muebles de la misma Dirección. i) Un miembro designado por la Academia Colombiana de Historia. j) Un archivista de reconocida experiencia en valoración de patrimonio documental archivístico, designado por el Colegio Colombiano de Archivistas. k) Un delegado del Consejo Nacional de Patrimonio del Ministerio de Cultura **PARÁGRAFO PRIMERO: Cambio de representantes ante el Comité Evaluador de Documentos.** Los representantes de que tratan los literales *i, j* y *k* del presente artículo, se designarán por un periodo de dos (2) años. Su inasistencia a más de dos (2) sesiones, dará lugar a su reemplazo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Secretario Técnico es el responsable de custodiar las Actas del Comité Evaluador de Documentos. **ARTICULO 3°. Funciones**. Serán funciones del Comité Evaluador de Documentos, las siguientes: a) Servir de órgano asesor o instancia asesora del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, para estudiar los asuntos relativos al valor secundario de los documentos y la preparación de lineamientos sobre selección y eliminación de éstos. b) Asesorar al Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado sobre la conveniencia de convalidar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental aprobadas por las entidades públicas en los diferentes niveles territoriales, ramas del poder público y los particulares que cumplen funciones públicas, que por competencia sean de su conocimiento o las que de oficio asuma para tal fin. c) Emitir concepto sobre los valores testimoniales, informativos, culturales, científicos e históricos de los documentos que hacen parte de los archivos de las entidades públicas, que sean sometidos a su consideración por parte del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado. d) Conceptuar a solicitud del Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, cuando existan controversias entre las entidades públicas y los

j. Recomendar al Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, la inclusión en la lista representativa de bienes de interés cultural, de archivos y documentos cuyo valor amerite una eventual declaración como BIC de interés del ámbito nacional. k. Conceptuar sobre los planes especiales de manejo y protección de los bienes archivísticos del ámbito nacional que conforman el patrimonio documental del país. l. Proponer las acciones necesarias para proteger el patrimonio documental y recomendar se suspendan las prácticas que atenten contra la preservación y conservación del mismo. m. Presentar al Consejo Directivo y al Director General informes periódicos de sus actividades. n. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo. **ARTICULO 6°. Reuniones**. El Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del Director General. **ARTICULO 7°**. **Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el artículo 18 del Acuerdo 07 de 1994, y los acuerdos 006 de 1996 y 0011 de 2008, y demás disposiciones que le sean contrarias. PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá D.C., a los 1 5 MAR. 2013 (FDO) MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO PRESIDENTA (FDO) CLAUDIA IVONNE FACTOR LUGO SECRETARIA TÉCNICA Revisó: Mauricio Tovar- Subdirector de Gestión del Patrimonio Documental, William Martínez- Coordinador Grupo de Valoración Documental y Transferencias Secundarias Archivado en: Serie Acuerdos Consejo Directivo	Consejos Departamentales y Distritales de Archivos, sobre los resultados de la evaluación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental, aprobadas por las entidades departamentales, distritales y municipales, a solicitud de las mismas entidades o de los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos. e) Pronunciarse sobre las listas de documentos a eliminar, publicadas por las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal cuando lo considere pertinente. f) Conceptuar a solicitud del Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, sobre las observaciones y objeciones presentadas por los ciudadanos a las listas de eliminación de documentos publicadas por las diferentes entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas. g) Conceptuar y recomendar al Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, sobre las solicitudes de declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico BIC-CDA de ámbito nacional, e inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico LIC-BIC, de entidades públicas y privadas, de conformidad con la normatividad vigente sobre esta materia. h) Conceptuar y recomendar al Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado sobre la necesidad de formular los Planes Especiales de Manejo y Protección de Carácter Documental Archivístico PEMP-CDA del orden nacional y aprobarlos. i) Conceptuar a solicitud del Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, cuando existan controversias entre las entidades públicas y los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos, sobre las declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico, por las entidades departamentales, distritales y municipales, a solicitud de las mismas entidades o de los Consejos Departamentales y Distritales de Archivos. j) Conceptuar para estudio del Director General del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado sobre los documentos técnicos que reciba para su estudio y aval relacionados con la valoración de documentos y recomendar su adopción o implementación. k) Proponer las acciones necesarias para proteger el patrimonio documental y recomendar se suspendan las prácticas que atenten contra la preservación y conservación del mismo. l) Presentar al Consejo Directivo y al Director General, informes periódicos de sus actividades. m) Adoptar, aprobar y modificar su propio reglamento. n) Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo. **PARÁGRAFO**: Los asuntos relativos a las funciones de la presidencia, secretaria técnica, quorum, sesiones y actas serán establecidas en el reglamento interno que adopte el Comité Evaluador de Documentos. **ARTICULO 4°. Reuniones.** El Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente

	cuando sea necesario, a solicitud del Director General. **PARÁGRAFO.** Las Actas del Comité Evaluador de Documentos, serán entregadas al Coordinador del Grupo de Evaluación y Transferencias Secundarias para su custodia. **ARTÍCULO 5°. Vigencia**. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo 003 de 2013 expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y demás disposiciones que le sean contrarias. **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** Dado en Bogotá D.C., a los **ZULIA MENA GARCÍA** **PRESIDENTE** **MARÍA CLEMENCIA MALDONADO SANÍN** **SECRETARIA TÉCNICA**